UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"EMPIRISMOS APLICATIVOS Y DISCREPANCIAS TEORICAS EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2017"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Linares Díaz Humberto

Asesor:

Maldonado Gómez Renzo Jesús

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel - Perú

2019

“EMPIRISMOS APLICATIVOS Y DISCREPANCIAS TEORICAS EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2017”

Presentado por:

Linares Díaz Humberto

Presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán,

Para optar el Título de:

Abogado.

APROBADO POR

_____

Presidente del Jurado

_____

Secretario del Jurado

_____

Vocal del Jurado

DEDICATORIA

*A **Dios Padre**, a nuestro **Señor Jesucristo** y a la **Virgen de Guadalupe** fuente de toda guía divina por haberme permitido seguir con mis objetivos trazados, y enseñarme a tener confianza que en los momentos de dificultades y adversidades, él es la luz, la verdad, la fortaleza, el valor, la paciencia, el poder, la sabiduría, la abundante provisión en mi vida y por ayudarme a alcanzar mis metas.*

A mi madre, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien; reconozco su infinito esfuerzo, por los valores que siempre me ha inculcado. Esta tesis te la dedico con mucho cariño, como un símbolo de gratitud por el amor incondicional que siempre me has manifestado.

A mis hermanos y hermanas, ustedes han sido un motor para lograr mis propósitos, que con su amor incondicional me apoyaron en todo momento, en mis momentos de fortaleza y de debilidad y me incentivaron a seguir adelante dándome fuerzas.

A todas las personas que me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar y momentos de ánimo así mismo ayudándome en lo que fuera posible, proporcionándome consejos y orientación.

Humberto Linares Díaz

AGRADECIMIENTO

Nuestra Alma Mater Universidad Señor de Sipán,

Por darnos la oportunidad de alcanzar esta meta, gracias a los profesores e investigadores quienes durante los cinco años se esmeraron por dar lo mejor para nuestra formación profesional, por los conocimientos teóricos y las experiencias vividas.

Nuestro maestro Asesor, Dr. Maldonado Gómez, Renzo Jesús,

Por dirigir esta tesis, por confiar en nosotros desde el inicio. Agradecemos su alto empeño, dedicación profesional, aportaciones teóricas, experiencias, consejos y llamadas de atención enmarcadas en torno a la investigación. Su exigencia y rigurosidad han sido claves en este trabajo, sin su dedicación y disponibilidad, sin duda no hubiéramos podido lograr esta meta.

Nuestro Asesor Temático, Dra. Sonia Beatriz vera Estévez,

Por su apoyo ofrecido en este trabajo; por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional, mediante sus aportaciones vertidas para el mejoramiento de nuestra tesis y sobre todo por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación para la conclusión de la misma.

Todas y cada una de las personas,

Que gentilmente participaron en la investigación realizada, ya que invirtieron su tiempo y conocimientos sin esperar nada a cambio, compartiendo pláticas, conocimientos y anécdotas. A todos aquellos que durante los cinco años que duro este sueño lograron convertirlo en una realidad.

Humberto Linares Díaz

RESUMEN

El tema del Trabajo de los internos en los Centros de Internamiento ha sido considerado por la doctrina como un medio de distención y que prepara la resocialización, sin embargo, durante los últimos años la falta de trabajo ha permitido el índice de violencia dentro de los penales y que el tiempo libre lo dediquen al perfeccionamiento de sus actividades delictivas; constituyéndolo en uno de los grandes problemas Penitenciarios que enfrenta nuestro país.

En nuestro país se reglamenta la pena es decir se ejecuta a través de: Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo 654, así mismo se regula de acuerdo al Código mismo, publicado y/o propagado a través del Decreto Supremo 015 - 2003 - JUS, tanto como otras dispositivos legales u mecanismos, encontrándose amparado el derecho al trabajo por parte de los internos.

El problema a investigar es la ubicación de aquellas causa u orígenes de los empirismos aplicativos, y diferencia o discrepancia teórica que impiden el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi, tratando de plantear la solución a los factores, entre los cuales encontramos la sobrepoblación, el hacinamiento, descuido del Gobierno Central y de las mismas Autoridades Penitenciarias; a pesar de que este problema se viene desarrollando por más de dos décadas no se han preocupado por su solución, la cual es la construcción de mayores Centros Penitenciarios con los equipamientos correspondientes para el desarrollo laboral de los internos.

PALABRAS CLAVES: Trabajo penitenciario, ejecución de las penas, sobrepoblación, hacinamiento.

ABSTRACT

The theme of Working of the inmates in Detention Centers has be en considered by doctrine as a means of distention and that prepares the re-socialization, however, dur the last years the lack work has allowed the index violence within the penal and that their free time be devoted to the improvement of their criminal activities; constituting it in one of the great penitentiary problems that our country faces.

The execution of sentences Peru regulate in the Code Criminal Enforcement Legislative Decree 654, well as in the Regulation said Code, published by Supreme Decree 015-2003-JUS, as well as other legal devices, in which finds the right to work protected by the inmates.

The problem investigated is location of causes of the empiricisms and theoretical discrepancies that prevent the development of work in the Prison Establishment of Picsi, trying to propose the solution to the factors, among which we find overcrowding, overcrowding, carelessness of the Central Government and of the same Penitentiary Authorities; spite of the fact that problem has been developing for more than two decades, they have not worried about its solution, which is the construction of larger Penitentiary Centers with the corresponding equipment for the work development of the inmates.

KEYWORDS: Penitentiary work, execution of sentences, overcrowding, overcrowding.

INDICE

DEDICATORIA **3**

AGRADECIMIENTO **4**

RESUMEN **5**

ABSTRACT **6**

INDICE **7**

I. INTRODUCCIÓN **10**

1.1. Realidad Problemática 10

1.2. Antecedentes de estudio 11

1.2.1. A Nivel Mundial 11

1.2.2. Chile: 11

1.2.3. Colombia: 13

1.2.4. Ecuador: 14

1.2.5. A nivel nacional 14

1.2.6. En la Región 16

1.3. Abordaje teórico 18

1.3.1. Teorías de la Pena. 18

1.3.1.1. La teoría retributiva o absoluta 20

1.3.1.2. La teoría de prevención o relativa. 20

1.3.1.3. La teoría de unión o mixta 20

1.3.2. Conceptos relacionados con el tema 21

1.3.2.1. El derecho penal: medio de control social. 21

1.3.2.2. Bienes jurídicamente protegidos 21

1.3.2.3. Moral y represión penal 22

1.3.3. Fundamento jurídico de la pena. 22

1.3.4. La Función de la Pena 23

1.3.5. La Pena en Código Penal del Perú. 23

1.3.6. Trabajo Penitenciario. Antecedentes Históricos 23

1.3.6.1 La Ejecución de las penas. 23

1.3.6.2. Definición de trabajo penitenciario 24
1.3.7. Etimología y definición del trabajo 24
1.3.7.1. Trabajo carcelario derecho y deber del interno. 25
1.3.7.2. Sistema, Régimen y Tratamiento Penitenciarios.....26
1.3.7.3. Ejecución de la pena en el Perú. 27
1.3.7.4. El sistema de penas 27
1.3.7.5. Pena privativa de libertad 28
1.3.7.6. Pena restrictiva de libertad. 28
1.3.7.7. Pena limitativa de derechos 28
1.3.7.8. Pena de multas 28
1.3.7.9. El establecimiento carcelario y la población de internos en el Estado Peruano. 29
1.3.7.9. Derecho fundamental del interno en el sistema penitenciario del Perú. 30
1.3.7.10. Base legal del sistema penitenciario del Perú. Constitución Política del estado Peruano. 32
1.4. Formulación del problema. 32
1.5. Justificación e importancia de estudio. 32
1.6. Hipótesis 33
1.7. Objetivo. 33
1.7.1. Objetivo General 33
1.7.2. Objetivo específicos 33
II. MATERIAL Y MÉTODO 34
2.1. Tipo y Diseño de Investigación 34
2.2. Población y Muestra 35
2.3. Variables, Operacionalización 36
2.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos. 36
2.5. Métodos de análisis de datos. 37
III. RESULTADOS. 39
3.1. ABLAS Y FIGURAS: 39
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 54
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 56
CONCLUSIONES 56

RECOMENDACIONES **57**

REFERENCIAS **58**

ANEXOS: **61**

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

De acuerdo al tema del Trabajo Carcelario o Penitenciario, constituye uno de los grandes problemas Penitenciarios más importantes que enfrenta nuestro país, esta problemática es resultado del hacinamiento desproporcionado en nuestras cárceles por la sobrepoblación como consecuencia de la falta de Establecimientos Penitenciarios, siendo el resultado del descuido del Gobierno Central y de las mismas Autoridades Penitenciarias; al existir sobrepoblación se reduce el espacio de los talleres en donde los internos deberían desarrollas sus labores. Debemos señalar que solamente en el año 2016 la cantidad de personas en el Sistema Penitenciario ascendía a la cantidad de 94,048 lo que en porcentaje implica el 134% de sobrepoblación (MINJUS, 2016, p.8).

Cabe mencionar el hecho de la Constitución Política Peruana, en su art. 139º señale como elementos u principios, el derecho de jurisdicción o territorio:" 21) Derechos al preso o recluso sentenciado a permanecer u habitar establecimientos apropiados.
22) Un principio de régimen o sistema carcelario o penitenciario, teniéndose como objetivo: reincorporación, rehabilitación y reeducación social".

A decir de Coyle (2009) encontrar una forma de subsistir y ganarse la vida es elemental y de mucha importancia, para capacidad de este (recluso) para reintegrarse, restablecerse a la sociedad después de salir de prisión. A veces, con el transcurrir del tiempo que pasan en prisión les sirve para poder desenvolverse y así desarrollar capacidades vocacionales motivándose a trabajar regularmente, esto ocurre generalmente en el caso de los internos jóvenes. La exigencia del trabajo en los reclusos es capacitarlos para que se encuentren preparados para cuando estos obtengan su libertad teniendo una vida productiva y normal.

Para Zegarra (2009) En nuestro país la ejecución de penas, está regulada por: Código de Ejecución Penal, aceptado a través del Decreto Legislativo N° 654, del mismo modo, Decreto Supremo 015-2003- JUS Reglamento de referido Código, y otras normas relacionadas; así mismo expresa que las normas antes mencionadas están estimuladas para progresar en indagaciones, como también en investigación criminal y así también en Ciencia carcelaria, del mismo modo dentro de pautas o reglas minúsculas es decir mínimas

para tratar al recluso, aceptadas en el Primer Congreso de Naciones Unidas, esto se trata de Prevenir el Delito y Trato al Malhechor o llamado también delincuente, en las Pautas Imperceptibles amparadas por Consejo Europeo del 19 de enero 1973; teniendo en cuenta el antepuesto Decreto Ley Nº 17581, el mismo que viene a dar origen a la Ley Orgánica Carcelaria Española de 1979, Ley Carcelaria de Alemania del 16 marzo 1976 y Ley Carcelaria Sueca del año 1974, lo cual consta ante exposición u exhibición de motivos de nuestro actual Código de Ejecución Penal.

Kalinsky (2008) Refiere que la condición de vida del interno no está sujeta al interés público, tampoco las condiciones laborales de los agentes penitenciarios, cabe resaltar a la prensa es decir medios de comunicación, muchas veces suponen un crimen a la seguridad estatal o publica, al señalar "espanto escandaloso del crimen"; así mismo la autora cita a Ferrel (1999); del mismo modo indica que el trabajo penitenciario se observa desde la opinión pública, también desde las políticas estatales e, incluso desde la investigación social tal y conforme lo han sostenido Liebling, Price y Elliot (1999).

Coincidiendo con ZEGARRA (2009) el tema del trabajo penitenciario en nuestra realidad se encuentra en desarrollo, por tal motivo se expone de manera clara y metódica u ordenada sobre las diferentes teorías y procedimientos u normativas penitenciarias, realizando el análisis del desarrollo del trabajo efectivo dentro del Establecimiento Penitenciario de Picsi, siendo los más afectados directamente los internos.

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. A Nivel Mundial

1.2.2. Chile:

Gallegos (2004) en Tesis, obtener Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “El Trabajo Penitenciario” Universidad-Chile, señala: Creer que el cambio de enfoque puede amenorar la crisis penitenciaria en el mundo, permitiendo la reparación o recuperación propia, psíquica y social del penado, corresponde ser el principal rector de la política delictiva o criminal. La re orientación del final de la pena de privación de libertad debe cuanto antes dirigirse a la labor pagada del interno, esto con el objetivo de calmar los dañinos efectos que produce la prisionalización, que permitan arrancar el ciclo criminal

que intimida o amenaza con agrandar sin enmienda o remedio. Si se capacitara y adiestrara en tareas productivas daría pie a reducir el ocio, esto permitiría y contribuiría efectivamente a la dignificación, esto es a mejorar la autoestima del recluso y a la aprobación social.

Analizando algunas normas del trabajo penitenciario que existen en el derecho comparado, se puede decir que la tarea recién inicia. Ahora bien las entidades y autoridades penitenciarias han tenido a bien reorientar mediante modificación de ordenamientos jurídicos locales, el significado de la privación de la libertad, tal es asi el esfuerzo es difícilmente apreciable fundamentalmente por la inexactitud y deficiencia de la política implementada, existiendo ausencia de planes o proyectos a largo plazo. Teniendo insuficiente compromiso por parte de la autoridad con la población criminal y también con toda la sociedad.

En esta investigación el autor ha señalado la importancia (trabajo carcelario) como parte de combatir el ocio del recluso y del mismo modo la adquisición de nuevas formas de trabajo que les permitirá su reincorporación en una mejor forma al medio libre; sin embargo, existen limitaciones como resultan ser la equivocación y carencia de la política efectuada e implementada, los escasos planes la falta de compromiso por parte de la autoridad.

De igual forma Gonzáles (2014) Tesis obtener Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Santiago de Chile: “La Labor dentro de Ámbitos Carcelarios: ¿Obligación para el Reo?”: ha concluido: La labor de los condenados a prisión, desempeña un rol significativo e importante para romper la marginalidad social y así poder corregir la circunstancia de exclusión que han estado sometida la gran parte de la población penitenciaria, para obtener nuevas destrezas o habilidades competentes, y así permitir tener un ingreso. Ahora bien esta elección envuelve al recluso que no toma en cuenta su voluntad, pero en la cual el fin es lograr la reincorporación o reintegración social, teniendo en cuenta las actividades pedagógicas o educativas, didácticas o formativas y laborales que existe entre la población penitenciaria, y que de todas formas algún tipo de beneficio les entrega en cuanto al conocimiento, la remuneración, los hábitos, etc.

De tal manera esta medida internacional consiste en darle a esta actividad un carácter

obligatorio, por la relevancia que se le otorga al trabajo como elemento de cambio. Inclusive algunos Instrumentos internacionales como Reglas Mínimas para Tratamiento del Recluso, señalan que "el condenado estará sometidos al compromiso u obligación de atarearse con aptitud física y mental" En especial, notable ha sido el Convenio 29 de la OIT y los Informes que ha determinado la condición en que se ha dado con imposición este trabajo, podemos señalar que esta labor, trabajo o servicio se ejecute bajo el cuidado, controlado por las autoridades públicas, de tal manera que se garantiza el derecho y la dignidad del interno. Esta labor o trabajo debe ser entendida como la oportunidad de reintegración y no como una fachada o aspecto de un método o disciplina carcelaria.

1.2.3. **Colombia:**

Gonzáles (2000) en su Tesis obtener Título Profesional Abogado en Pontificia Universidad Javeriana. Santa Fe, Bogotá Colombia: "Entorno Carcelario y la Pena Privativa de Libertad" señala: Debido a las demostraciones o evidencias transcurridas de esta indagación o investigación, con la cual resalta la apatía esto es la indiferencia por parte del estado para asignar mejores recursos para un buen funcionamiento de las cárceles o prisiones, discurrimos o pensamos que son inicuas o injustas la atribución y también la responsabilidad que han experimentado a la privación de la libertad a través de organismo jurídico. Aún más, se nos hace increíble que exista crisis en dicha institución, ya que, pensamos que la crisis esta acentuada en distintos u otros niveles, de tal manera que estatal y socialmente, están afectando la práctica penitenciaria. Entonces, no intentemos que la privación de la libertad pueda desempeñar, usar una manera adecuada, correcta cuando existan factores extrajurídicos que obstaculicen el normal funcionamiento. El mal uso que se ha formado en esta institución a través del incumplimiento al parámetro mínimo que pretenden para poder derivar el buen resultado de capacidad a ofrecer; así mismo, concluimos en nuestro presente escenario carcelario, no desciende y menos nace de su presencia, por el contrario, del errado manejo del que este establecimiento ha sufrido como víctima e indiferencia histórica, social y gubernamental que ha soportado.

Obviamente que no compartimos con las razones abolicionistas, como ya lo hemos expresado en su oportunidad, consideramos que ello no sitúa el problema penitenciario en su terreno ni en su verdadera causa propiamente dicho.

1.2.4. **Ecuador:**

En el presente caso Gamboa (2015) nos presenta su Tesis obtener Licenciatura en abogacía UNIANDES, Ecuador. “La Transgresión o vulneración de Derechos a la Privación de Libertad del Sujeto, Incidencia la Rehabilitación Social en Ecuador”, quien concluye en: Establecida en la Carta Magna de Republica Ecuador, Pactos Internacionales, Derechos humanos e implementación de la educación así mismo el trabajo como medio de rehabilitación; en la cual vemos que los centros de rehabilitación social, han sobrepasado los límites de capacidad, transgrediendo los derechos humanos e imposibilitando la implementación de la educación y trabajo como medio de rehabilitación.

Del mismo modo el autor señala que existe un problema con los puntos o espacios ofrecidos a la capacitación y al trabajo puesto que va incrementando, ya que son mínimos frente a una creciente e imparable población o cantidad carcelaria, lo cual no otorga la garantía para aplicar las normas minúsculas o mínimas para tratar a los internos e internas, como resultado produce con frecuencia los conflictos y violencia; del mismo modo los programas o eventos de rehabilitación envuelven una minúscula proporción o porcentaje de la población violentando el derecho a educación y trabajo, que se le otorga al ser humano.

1.2.5. **A nivel nacional**

En el ámbito nacional como antecedentes directos se ha encontrado un trabajo de investigación elaborado para la obtención del grado de Abogado de Mendoza (2016), titulado ”Tratamiento o Método Penitenciario Y Resocialización de los Internos Re incidentes”, trabajo que tiene un estudio central sobre nuestro sistema penitenciario y en el señala que el antaño problema o traba de la persona que infringió, delinquió y que ya resarció su delito con privación de la libertad, ya no cometa delito alguno, se ha tocado y abordado desde tiempos antiguos, concluyendo: Desarrollando el marco teórico podemos precisar, de la doctrina jurídico legal, que es importante la resocialización del interno en un establecimiento penitenciario. En conclusión podemos ver que el fin esencial de la pena es esencialmente la resocialización del interno para brindar u ofrecer a la sociedad más seguridad impidiendo re-incidencia delictuosa. Esto corresponde asimismo al fin de la pena preventiva.

Valdivia (2017) Tesis obtención grado Magíster “Factores u elementos Que Aportan a la Ineptitud e incapacidad de la Labor Carcelaria, en el Penal de Cambio Puente” ha llegado a las siguiente conclusión:

Primer lugar: Se puede evidenciar que existe asociación con la política de trabajo y por otro lado con tratamiento penitenciario con estadística de semejanza resulta menos (0,05) esto admite y permite aseverar que las variables guardan una relación específica y por lo tanto significativa.

Segundo lugar: Se puede determinar que la Política a extenso plazo es componente o elemento productor de procedimiento Método Carcelario, esto es en reclusos de dicho recinto penal, del Departamento de Ancash. Etapa comprendido del 2013 al 2014.

Tercer lugar: Se logra determinar que no existe prueba suficiente para ligar o vincular la Política de corto plazo (0,315), la Política de mediano plazo (0,599) como factores o elementos causales del tratamiento penitenciario laboral en la población de estudio.

Por su parte Aguinaga (2005) Tesis Maestría “El procedimiento carcelario en la capital Lima”. Finiquita en que no efectúa o cumple con aplicar el tratamiento o procedimiento carcelario previsto por: Código de Ejecución Punible (penalista), puesto que al no individualizar el tratamiento, ni se determina la clasificación del interno lo cual se hace de forma violatoria a la Ley. La acción o gestión laboral de educación, auxilio legal y de salud, psicológico y social.

De igual forma Meza (2016) Tesis Maestría “Labor Carcelaria dentro del Estado Peruano, Estudio de la Labor Como Acción Necesaria de la Ejecución de Privacidad de Libertad” ha concluido: es deber o compromiso reglamentario a la labor, no siendo la convocatoria de ejemplar íntegro para la población. Acción que inclusive se aplica a pesar de la forma voluntaria del penado, vulnerando la decencia así como decencia, por poseer con finalidad fundamental la averiguación la prosperidad de penado.

También encontramos, Tesis obtener Licenciatura de Abogado, Olarte (2017) “Declaración de Acción Carcelaria A manera de labor Protegida por Derecho: Instauración es decir crear Escenarios Comparables a la Relación de Labores dentro del estado Peruano”: Adyacente a creación de pena privacidad de libertad surgió: exigencia que labore el condenado como castigo por la agresión o el delito. Por otro lado, en gran parte de las naciones se exterminó este tipo de trabajo ad honorem para con el estado, como su exigencia al privado de libertad atravesando obligaciones sólo las de manutención del centro penitenciario y la labor social que lograra ser impuesta por el

juez como parte de la pena a cumplir. Ante tal coyuntura, el Derecho Internacional participó, señalando que estos dos tipos de actividades realizadas por los privados de libertad no debería ser considerado como trabajo y mucho menos obligado o forzoso, de acuerdo a lo estipulado por el Convenio OIT N°29. De la mano de este nuevo reconocimiento normativo en los centros penitenciarios o carcelarios, la resocialización del condenado o penado es el objetivo principal del estado, a través de talleres laborales de trabajo y de educación. El estado Peruano no es extraño y mucho menos ajeno a la evolución de la filosofía carcelaria e implantó en su procedimiento carcelario la actividad, educación y trabajo; otorgando ayuda carcelaria que redime o salva de la condena.

El autor hace un recuento de la evolución del trabajo carcelario el cual paso de ser un trabajo forzado como parte del castigo por los delitos cometidos a una forma de redención de la pena, convirtiéndose en trabajo obligatorio solamente los que permitieran la manutención del centro penitenciario, lo cual fuere materia de atención por parte del Derecho Internacional interviniendo la OIT, la cual estableció en el Convenio N°29.

Córdova (2016) Tesis obtener Título Profesional Abogado - Universidad de Huánuco "La labor Carcelaria Como Procedimiento en el recinto Disciplinario, Huanta en el año 2015" indica lo siguiente: Equilibró a todo trabajo carcelario, dentro del Recinto Disciplinario de Huanta, desarrollándose de forma voluntaria, esto en la gran mayoría, adiestrándolos de forma eventuales, confeccionando servicios que normalmente compiten en pequeñas fábricas en parte apropiadas. Observar Tabla Nº 02 y Gráfico Nº 01 2.

Se pudo visualizar, que no poseen apuro en desarrollar el trabajo labor fructuoso. Ver Tabla Nº 04 y Gráfico Nº 02 3

Se ha identificado, la realización de instrucciones o también llamadas capacitaciones en materia laborales, concurridos u asistidos en parte, aplicando el aprendizaje a la gran parte. Ver Tabla Nº 06 y Gráfico Nº 03

1.2.6. **En la Región**

A nivel de la Región Lambayeque hemos podido advertir que el tema del trabajo en el establecimiento penitenciario ha tenido cierto desarrollo; así tenemos la presente

investigación de una Tesis de Facultad de Derecho - Universidad Señor de Sipán denominada “El Derecho al Trabajo del Interno en el Establecimiento Penal de Picsi”, presentado por Pereyra (2009), sin embargo la investigación fue realizada teóricamente faltando ampliar directamente con la realidad laboral dentro del establecimiento penitenciario.

Otro de los antecedentes es una investigación de una Tesis de Facultad de Derecho - Universidad Señor de Sipán denominada “La Formación Educativa y el Trabajo Penitenciario en Tratamiento de Resocialización del Interno en Establecimiento Penal de Picsi del departamento de Lambayeque”, presentado por Ramírez (2008) indica que su investigación estuvo enfocada en demostrar que la educación y el trabajo son parte importante para la rehabilitación de un interno dentro del penal. Sin embargo está enfocada a partir del punto de vista teórico, mas no practicado por las limitaciones en acceso a la investigadora a fuentes directas sobre el tema, sin embargo nosotras hemos creído conveniente tomarlo como referente ya que el trabajo y la educación dentro del penal es de suma importancia en rehabilitación del interno sin embargo no es adecuada la manera que en la actualidad se viene desarrollando debido a diversos factores.

En cuanto a la relación con nuestra investigación , es que esta hizo un análisis teórico de los factores trabajo del centro penitenciario de Picsi que forman parte del tratamiento penitenciario con la finalidad de rehabilitar al interno, sin embargo la diferencia entre ambas que nuestra investigación está enfocada en un espacio temporal diferente, es una investigación teórica y práctica y es más amplia porque va a analizar otros factores que no se aplican adecuadamente en el aspecto laboral dentro del penal.

Limo (2017) en su Tesis Maestría, Gestión Pública Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - del Departamento Lambayeque: “Esquema de Destrezas Interactivas Fundamentada en la Teoría que Unifica a Claus Roxin para Optimizar al Proceso de Readaptación Social de los reclusos del Recinto Carcelario en la ciudad de Chiclayo del año 2015” refiere: Está probado, los profesionales del Organismo Competente de Procedimiento del recinto Carcelario Chiclayo soportan errores al utilizar el tratamiento carcelario, a modo que no brindan medios precisos y necesarios esto es implemento logístico como: escritorios, didácticos, entre otros. Situación que interviene, para no permitir la re-adaptación del interno del mencionado recinto, de tal forma que no se puede desprestigiar el esfuerzo que extienden al emplear el tratamiento carcelario

acomodándose al contexto o realidad que además se manifestó en la cual consta una parte de reclusos que logran la re-adaptan u reacomodan.

Se ha comprobado que los profesionales establecidos para el tratamiento de los internos de los penales han disminuido esto con relación a la población criminal.

Por su parte Nuñez (2017) Tesis Obtención Grado de Doctor de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque: "Valoración e evaluación de la Política Culpable en la Dicción u expresión Carcelaria Aprovechada por el Gobierno pasado y actualmente: El Regulador Continua: Eficiencia Vs Garantismo". Precisa: La política criminal penitenciaria a aplicar en el estado peruano debe ser en estricta observancia de proteger el derecho esencial que representan: garantía política y judicial para todos los seres humanos en función al respeto de su dignidad, igualdad, libertad, reeducación, rehabilitación y resocialización del condenado a través de la concesión de beneficios penitenciarios.

La Política Criminal penitenciaria previene y contrarresta los riesgos y conductas delictuales de la forma más eficaz posible, garantizando derechos esenciales del recluso, buscando oprimir la aglomeración penitenciaria mediante la concesión de beneficios carcelarios, conversión de la privacidad de la libertad por condenas alternativas en ejecución de condena, libertad anticipada, control electrónico y otras formas que permitan el egreso adecuado del penado.

Entre los fundamentos jurídicos- doctrinarios para una adecuada aplicación de la política criminal penitenciaria tenemos: Respetar el derecho esencial, la eficacia normativa a través de la concesión de beneficios penitenciarios para incentivar la resocialización de los condenados y la no imposición de penas infamantes.

1.3. Abordaje teórico

1.3.1. Teorías de la Pena.

En primer lugar, debo citar a Becarria (2015) quien sostiene que las leyes son el producto de las condiciones de los hombres que se unieron con la finalidad de vivir en sociedad, dejando de lado las confrontaciones, sacrificado una parte de la libertad para someterse a un soberano y gozar del resto de ella, lo que implicó la implementación de "motivos sensibles" para logra el propósito de la paz y evitar la usurpación ajena, siendo esto el origen de la pena; además indica: Los impulsos sensitivos es la pena determinada hacia

los transgresores o infractores de leyes. Los impulsos sensitivos porque la práctica ha explicado o demostrado que la afluencia no acoge o adopta principios firmes con respecto a la conducta y menos se aparta de aquella esencial frecuente disolución, que física y moralmente se puede estar en la mira, sino con motivaciones que seguidamente lesionen en los sentidos. (p.19)

Como toda teoría esta pena es el resultado de una formulación jurídica dentro del aspecto penal, que pretende explicar para qué sirve y la imposición consecuente o consecuencia del cometido del delito o falta que encuentra dentro de la esfera de la legitimidad por la teoría de Derecho Penal, las cuales se encuentran clasificadas por la doctrina elemental: A. Teoría retributiva o absoluta; B. Teoría de prevenir o relativa; y, C. Teoría de unión o mixta.

A decir de Mezger (1958): La CONDENA en sentido exacto es, de acuerdo al derecho en fuerza, obligación de una incorrectamente proporción al hecho, que viene hacer una ausencia de bienes jurídicos, en la cual alcanza el autor con motivación y en lo posible del hecho penal que cometió. (p.153)

Por su parte Ferrajoli (1995) indica que sobre la posición de la finalidad de la pena se encuentran dos posiciones encontradas, en un primer lugar los denominados "abolicionistas" y de otro lado los "justificadores", cada cual con su posición tratando de influenciar en la política criminológica, y es en ese momento en que surge la pregunta ¿Por qué castigar?; sobre refiriendo a la teoría de las penas señala: Y se pregunta « ¿por qué castigar o sancionar?» se entiende en dos sentidos diferentes: a) por qué existe condena, o se castiga; b) por qué deberá existir pena, o por qué se castigara. Primero que el inconveniente de «porqué» en la condena es científicamente o empírico de una actuación, que acepta refutaciones de forma historiográfica o sociológica expresadas en carácter de propuestas: asertiva, verificable y falsificable de cualquier carácter capaces de opinar pues que son auténticas o inexistentes.

Segundo que el inconveniente de naturaleza filosófica,

Indispensablemente filosofía moral y política, que consiente refutaciones de carácter ético-político mencionadas bajo forma de propuestas legales o normativas, no siendo auténticas ni falsas, resultan ser admisibles o inadmisibles en todo lo que axiológicamente legítimas o ilegitimas. Para impedir desconciertos será ventajoso esgrimir dos frases diferentes hacia escoger los significados de el «porqué»; el término función para mostrar usos descriptivos, finalmente para demostrar el uso normativo

legal. (p.26)

1.3.1.1. La teoría retributiva o absoluta.

Estas teorías han formado desde el pensamiento de Kant y Hegel, quienes estipularon la condena como la sanción al individuo que cometió una agresión delictiva, por cuanto se había afectado los bienes jurídicos de otra persona; y por ende el castigo por razones de justicia, priorizando obligaciones religiosas, éticas, y legales con la finalidad de instituir el orden social

1.3.1.2. La teoría de prevención o relativa.

Teoría que propugna la importancia de la condena es advertir delitos futuros, a partir del punto de vista sociológico considera la pena como un instrumento justificado y necesario, con el cual se sanciones la tendencia criminal y se proteja de esta manera el bien jurídico; estas teorías a su vez se subdividen en: en hipótesis de prevenir generalmente de forma negativ y positiv, en presunciones de prevención exclusiva negativ y positiv.

1.3.1.3. La teoría de unión o mixta.

Es preciso señalar a la doctrina o ciencia, que encuentra dos posiciones de la teoría mixta, la teoría re-tributiva de unión y también la teoría preventiva de unión; en la primera Merkel señala que es imaginaria la contradicción entre la retribución y finalidad, por otro lado, Roxin propone la “teoría dialéctica lógica de la unión” la cual reside en las fases de la pena: legislativ (prevenir generalmente), legal (prevención general y prevención especial) y de ejecución (prevención especial). “Teoría de la Unión”

A decir de Jakobs (2012) en la Teoría de la Unión se pretende la unión de diversos fundamentos, suponiendo que las legitimaciones y las conclusiones de la penalidad puedan adicionarse a retribución de culpabilidad y prevención especial.

En configuración o disposición principal dice que la teoría de la unión ha de "mediar... entre la teoría absoluta y relativa" que viene hacer, concertar la retribución de culpa a través de la condena o pena con atribución rehabilitadora, intimidatoria o asegurar que

el autor concrete de igual forma la influencia rehabilitadora, intimidatoria o de aseguramiento en permitidos autores de tal modo que el caso idóneo "todos los fines de la condena logren una correlación equitativa"' (p.9)

1.3.2. Conceptos relacionados con el tema

1.3.2.1. El derecho penal: medio de control social.

En toda sociedad existen regulaciones normativas que permite interactuar entre los miembros, y entre éstos y los órganos reguladores administrativos; sin embargo, dentro del grupo siempre existen personas que no acatan la regulación enfrentándose al orden normativo; es en ese momento en que el Estado utiliza un poder punitivo o sancionador castigando al infractor, esto es conocido como el jus puniendi.

Debe de mencionarse que el Estado es el único ente que posee y utiliza el jus puniendi, pero solamente lo utiliza cuando ha ejecutado lo mecanismos previos previsto por Ley, y se compruebe que no se esté excediendo de los límites a los derechos constitucionales del individuo, es por eso que al derecho penal se le reconoce como la “última ratio”. A decir de Hurtado (1987) el Control Social es un conjunto de modelos culturales y simbología social lo cual es parte del derecho penal; este derecho es utilizado para controlar la vida común restringiendo que conductas y comportamiento no deben ser ejecutados, bajo amenaza de sanción.

La diligencia penal compone un dominio en la cual el Estado ejecuta su dominio, con la finalidad de conservar circunstancias forzosas para buen desarrollo de existencia en la comunidad. (p.10).

1.3.2.2. Bienes jurídicamente protegidos

Como el objetivo ecuánime del Derecho Penal es impedir la ejecución de acto que pone el riesgo o lastimen bienes primordiales en la vida, se deben establecer cuáles son las conductas reprimibles y determinar en qué consisten los juicios de valor positivo a dichos bienes, lo que surge a continuación son los bienes jurídicamente protegidos.

En efecto los bienes jurídicamente protegidos se designan así, cuando la lesión afecta a la totalidad del colectivo; concepción que nació a pesar de la teoría cotidiana que suponía a la infracción como agresión hacia el derecho subjetivo del ser humano en la cual la base era la teoría del tratado social.

Por su parte Garrido Mont (2001) refiriéndose a la autolimitación del poder de castigar por parte del Estado señala:

La manera social somete al ejercicio de ius puniendi del Estado, es rigurosamente obligatorio para conservar la compatibilidad apacible entre sus pobladores y resguardar los beneficios que éstos estiman como primordiales (bienes jurídicos). Con el derecho penal no se asevera el poder, al contrario promuévela paz en la sociedad. (p.30).

1.3.2.3. Moral y represión penal

Debe indicarse que no se puede sancionar a todos los actos inmorales, puesto que existen actos inmorales que no son considerados delitos por no estar tipificados en nuestra legislación; como por ejemplo resulta ser la convivencia entre hermanos mayores de edad, lo cual es inmoral pero no está penado.

1.3.3. Fundamento jurídico de la pena.

Hurtado (1987) señala que:

Según la doctrina, al estudiar la función de la condena o pena (procedimiento punitivo), confrontan, de manera tradicional, dos corrientes: primero elegida teoría absoluta de la penalidad, cuyos protectores sustentan a la condena no tener una finalidad concreta, más bien es asignada como retribución o expiación del mal incorrecto producido (señalando a su más altos representantes: Kant y Hegel); segunda es designada teoría relativa de la penalidad. Los cuales aseveran que la finalidad de la condena es impedir el cometido de posteriores delitos, a través de amenaza a terceros (prevención u prevenir especial). Como actores primordiales y tradicionales, señalando a Feuerbach y Franz von Liszt. Al oponerse estos dos grandes grupos acuerdan ser destacados por propugnadores de la mencionada teoría unitaria, los que aseveran que la condena es re-tribución y que su fin corresponde ser rebasados adentro del límite que instituye. (p.22)

Lográndose sustentar esta perspectiva es la que domina, estos tiempos, entre penalistas En tal sentido, si bien es cierto con reservas, surge apropiada la aseveración de Villey cuando manifiesta: "Si en el universo realista de hoy el derecho del individuo ha alcanzado ser el único medio de salvaguardar a ciertas víctimas frente al régimen del realismo o positivismo, ya no tendré que solicitar que nos abstengamos de implorar.

(Donna, 1996)

1.3.4. La Función de la Pena

Mir (1983) con relación a la Pena señala que en cada Estado se le asigna la función a cumplir, habiéndose producido una discrepancia entre dos direcciones liberales de la pena, por una parte, la prevencioncita y por otro lado la retributiva.

Estando vigente el Derecho penal liberal se acotó que la penalidad baza en situación de prevención de delito, como aquella retribución por el deficientemente cometido. El fundamento que realiza el Estado y Derecho liberal del tratado social, admitido como alianza que el hombre suscribe por razón o conocimientos de beneficio. (p.25)

1.3.5. La Pena en Código Penal del Perú.

Desde 1991 en nuestro país se intentó otorgar a condena una función: "retributiva, preventiva, protectora y re-socializadora"; sin embargo, nuestra realidad el art. IX del Código Penal peruano encontramos a los legisladores han atribuido a la condena una función "preventiva, protectora y re-socializadora". En cambio, aquella medida de seguridad hostiga la finalidad que es Curación, Tutela y Rehabilitación.

1.3.6. Trabajo Penitenciario. Antecedentes Históricos

1.3.6.1 La Ejecución de las penas.

Solís (2008) señala que analizando el problema de realización de la privacidad de la libertad, se efectúa entre establecimientos carcelarios, dos son variables significativos: Política penal y Política carcelaria, esto no negando los otros anómalos o fenómenos socio-jurídicos que conciernen con este tema, para desarrollar el derecho de ejecución penal, el método carcelario propio, sobre todo el estado de recintos penitenciarios que a su vez se encuentran más aglomerados aledaño a otras molestias arduas, por tal motivo anticipadamente notaremos en un aspecto total las doctrinas concentradas del Derecho ejecutivo penal, así como también el método Carcelario, y así mismo los lineamientos punibles, y carcelarios de ejecución de la privacidad de libertad, y su correspondencia a la fase de ejecución.

1.3.6.2. Definición de trabajo penitenciario

Aunque no resulta fácil dar una definición de trabajo penitenciario, un análisis de los dos términos nos llevara a las siguientes precisiones: En primer lugar, el concepto "trabajo humano", genero del que forma parte el trabajo penitenciario, aparece tan cargado de contenidos y enfoques filosóficos, jurídicos, económicos, sociológicos...que resulta difícil dar una definición del mismo. Las definiciones intentadas han resultado parciales y la consecuencia ha sido el abandono de todo intento de definición y la búsqueda de los elementos o particularidades para determinar la actividad laboral.

Por trabajo, en la actualidad, se entiende una clase especial de actividad que se distingue de las demás por su realización, periódicamente, afuera del domicilio, en zona de tiempo localizado esencialmente, por su calidad de "remunerada", circunstancia esta que convierte al trabajo en la principal vía de obtención de los recursos económicos que las personas necesitan para asegurar su existencia, así como para el goce de cierta autonomía y hasta reconocimiento por parte de los demás, formulada esta delimitación del trabajo, una primera aproximación a la labor carcelaria vendrá dada por el habituado del idéntico lugar, el ámbito de la cárcel. Obstáculo que no resulta de todo seguro. En sentido estricto del trabajo penitenciario no se lo desarrolla dentro de los Establecimientos. Por el contrario, el trabajo penitenciario es llevado acabo (dentro o fuera del establecimiento) por sujetos privados de libertad, bien sea preventivamente (preventivos) bien por razón de cumplimiento de condena (penados). Es, pues, este aspecto que afecta al sujeto activo el de la privación de libertad.

1.3.7. Etimología y definición del trabajo

Tiene un concepto añejo, no desciende del latín labor, que nos dio labor, sino de tripalium, sino que más bien da nombre de un espantoso elemento de tormento; Tripalium “tres palos” una expresión de bajo latín del siglo Sexto de nuestro tiempo.

Tripalium provino primeramente tripaliare “torturar” y, consecutivamente, trabajo “esfuerzo”, “sufrimiento”, “sacrificio”. Trabajo desarrolló hacia trabajo, lográndose vincular con la idea o suplencia de “labor”.

Entonces podemos definir al trabajo como esforzarse, y así elaborar y brindar servicios con un fin remunerativo.

1.3.7.1. Trabajo carcelario derecho y deber del interno.

La faena o labor es obligación y a su vez un derecho del recluso, dispuesto en el código de Ejecución penal, las circunstancias viene hacer casi las mismas que realizan cuando se encuentran en libertad. Sin representación angustiosa tampoco adopta postura correccional, y menos trasgrede frente a la decencia del interno. El trabajo carcelario está estimado como un elemento esencial de Tratamiento del recluso, para su re-socialización.

Según el Manual para Beneficiarse Carcelariamente y de Lineamiento del Modelo Procesal Acusatorio (2012) Indica el conjunto de beneficios carcelarios contiene la redención de la condena por trabajo o por educación.

Con respecto a lo congruente al trabajo carcelario, Reglamento Mínimo para Tratamiento de los Reclusos señalan:

- La labor carcelaria no debería estar en condición deplorable.
- Todo sentenciado estará sometido al compromiso de atarearse a su posibilidad física y mental, de acuerdo a lo estipulado por el médico.
- Facilitará al recluso una labor productiva, bastante suficiente para mantenerlos ocupados durante jornada laboral.
- De ser posible, la labor corresponderá a ayudar a mantenerse y así solventarse la vida posteriormente a su libertad.
- Brindará formación competitiva en ciertos oficios ventajosos al recluso que se encuentre con la capacidad de producir, principalmente a reclusos más jóvenes.

- La labor carcelaria no debe envolver un aprovechamiento de trabajo del recluso.

Al condenado se le impone, es decir se le obliga a la laborar interiormente del establecimiento carcelario es decir si desea prosperar dentro del régimen de tratamiento carcelario o si pretende conseguir la proposición para el favor carcelario. La labor no debe ser aplicada como sanción a una falta. Las distintas instancias del área laboral del INPE corresponderán fortalecer la acogida de trabajo centralmente en establecimientos carcelarios. No corresponde excluir por ningún motivo al interno en su paso a la labor.

Se clasifica la labor que consigue o permite al recluso esto de acuerdo al nivel de peligro, su destreza, la capacidad en los distintos talleres. Dicha manera de laborar corresponde teniendo en cuenta a la seguridad del recluso como así también a su higiene laboral.

El presupuesto de trabajo del interno se administra de acuerdo con la reglamentación y norma actual.

"Aquel interno que se encuentre castigado por falta de disciplina será aislado no se le permitirá redimir la pena hasta que se termine la sanción."

Ávila (2011) indica que en lugar de utilizar el impulso desmedido en contra los individuos que hayan cometido actos criminales, corresponderían que las sanciones deberían reinsertar a la sociedad. La sociedad también debería aportar para implementar medidas culturales y/o educativas a la condena.

Existen actividades que desarrollan los recintos carcelarios esto se viene dando en todo el país y son:

Talleres: en madera Carpintería, Zapatería, con hilos y lanas en Tejido a máquina, Electrónica, en automóviles Mecánica Automotriz, en fierros Soldadura y forja, en moda Sastrería, Hidroponía, Confecciones, Cerámica y Telares.

Primordiales Actividades: en tierras para Agricultura, en cuero para Confección de Carteras, cortes de cabello para Taller de Cosmetología, Corno plastia, Filigrana, trabajo manual en Artesanía, Juguetería, Serigrafía, Talabartería, en hilos para Tejido en yute, Cestería, Manualidades, Lavandería, Ad – honorem, etc.

1.3.7.2. Sistema, Régimen y Tratamiento Penitenciarios

Generalmente los investigadores y estudiosos de la ciencia del derecho tienen la dificultad de poder conceptualizar el significado de Sistema, Régimen y Tratamiento, los cuales tienen un significado distinto que a continuación se expone.

Solís Espinoza (2008) se encarga dentro de nuestra realidad jurídica de darle un significado a toda noción: Sistema carcelario ordenar en materia carcelaria que acoge una nación explícita, para la realización de la pena, ordenación universal que sigue varios criterios dentro del cual abarquen dos o más regímenes carcelarios, ya que es difícil que una situación nacional sea bastante o suficiente solo un régimen de ejecución penal para la composición de personalidades que determinan a los internos del país, eso hace

imprescindible que adopten varios regímenes de ejecución penal en función a dicha diversidad.

Régimen Penitenciario este régimen tiene una regulación particular diferente a las demás, ya que es un conjunto de condiciones y medidas que se practican sobre internos que muestran características afines. Es así que, el régimen de ejecución penal, que a veces erradamente se nombra sistema carcelario, entra a ser la especie entre el género del sistema…

Tratamiento Penitenciario es la acción enmarcada a la variación de una conducta delictual del recluso de acuerdo a sus propios caracteres personales, según Manuel López Rey, procedimiento presume una noción más extenso de acuerdo al criterio que él le asigna. (p.5)

1.3.7.3. Ejecución de la pena en el Perú.

Tomando como referencia varios tipos de penas determinadas en el Código penal del Perú, obtenemos valorar muchas particularidades de ejecución punitiva, en función a las particularidades de tales sanciones:

- Ejecución de la pena Privativa libertad
- Ejecución de la pena Restrictiva de libertad
- Ejecución de la pena Limitativa de derechos
- Ejecución de la pena de Multa.

1.3.7.4. El sistema de penas

Para el presente capitulo se ha utilizado el Capítulo I del trabajo "El Sistema de Penas" elaborado por los miembros de la Academia de la Magistratura (http://sistemas.amag.edu.pe), por lo que se cumple con citar la fuente respetando los derechos de autor.

Conforme al art 28° de nuestro Código Penal - 1991, la pena aplicable al partícipe de un acto penal, dividas en clases: Pena Privativa de libertad, penas Restrictiva de libertad, penas Limitativas de derechos, y pena de Multa.

1.3.7.5. Pena privativa de libertad

Según art. 29° de nuestro Código Penal.

Esta puede ser temporal con una mínima duración de dos días y puede alcanzar la máxima de treinta y cinco años, y por otro lado cadena perpetua que tiene una duración indefinida.

Sanciones que logren afectar esto es la libertad ambulatoria del penado, estableciendo su ingreso y también su continuación dentro de un recinto penitenciario.

La ley reserva el uso de la privacidad de libertad para un número significativo de delitos establecidos como: el homicidio art. 106°, el hurto art. 185°, el robo art. i88°, el terrorismo Decreto Ley N° 25475 o el comercio ilícito de drogas art 296°.

1.3.7.6. Pena restrictiva de libertad.

Regulada en el art. 30° de nuestro Código Penal. La pena restrictiva de la libertad son: primero: La expatriación, al tratarse de nacionales; segundo: La expulsión del país, al tratarse de forasteros. Atentados Contra la Seguridad Nacional y Traición a la Patria tipificados en los siguientes artículos 325° y 334° del Código Penal como también el Comercio Ilícito de Drogas tifiado en los artículos 296° a 303° de nuestro Código Penal.

1.3.7.7. Pena limitativa de derechos

Estimadas normativas en los artículos 31° a 40° de nuestro Código Penal. Estos reglamentos penales delimitan el ejercicio de definitivos derechos monetarios, políticos y civiles, tanto como el regocijo total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a comunidad, limitación de días libres e inhabilitación.

1.3.7.8. Pena de multas

Estimada en los artículos 4I° a 44° de nuestro Código Penal. Se trata de pena económica que perturba al usufructo económico del penado. Esta sanción envuelve la cancelación de un monto dinerario que el penado debe ejecutar al amparo del Estado, por la participación en hecho criminal. Se debe diferenciar que la multa es una pena de condición patrimonial y no una indemnización a la víctima del delito como lo es la reparación civil.

1.3.7.9. El establecimiento carcelario y la población de internos en el Estado Peruano.

En el Perú se han distribuido los centros carcelarios en ocho regiones los cuales a la fecha todos han sufrido deterioros y se han vuelto ineficientes, por cuanto se ha incrementado en forma vertiginosa la cantidad de internos que existe una sobrepoblación carcelaria. la población carcelaria interiormente se convoca en 8 regiones en nuestro país, en la que se han establecido Oficinas Regionales del INPE (OR), situándose 67 recintos carcelarios con los que cuenta: OR Norte Chiclayo (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima e Ica); OR Sur Arequipa (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro Huancayo (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente Pucallpa (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente Cusco (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente San Martín (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano-Puno (Puno y parte de Tacna).

El Ministerio de Justicia (2015) señala: Que la población de Sistema Nacional Carcelario se localiza distribuida en población intramuros (medio cerrado) y población extramuros (medio libre). Entre el primero se hallan aquellos culpables que tienen medidas cautelares (prisión preventiva o mandato de detención) y los penados a privacidad de libertad con manera firme. Segundo grupo de población, se localizan los cuales han obtenido de un beneficio carcelario (semi libertad o libertad condicional) o que ha sido penados a penas restrictivas de derecho (limitación de días libres o prestación de servicios a la comunidad). Dentro del Sistema Nacional Carcelario, la población carcelaria (POPE) que se halla en medio cerrado constituye el ochenta y tres por ciento del total de la población nacional. De estos, el cincuenta y uno por ciento tiene la calidad del procesado o culpable; el restante cuarenta y nueve por ciento, la de penados.

Tabla N° 01

Población del Sistema Penitenciario Nacional, agosto 2015

TOTAL, POBLACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO: 91267 (100%)	
MEDIO CERRADO (83%)	MEDIO LIBRE (17%)

PROCESADOS	38 243	51%	BENEFICIOS PENITENCIARIOS	9 289	59%
CONDENADOS	37 394	49%	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO	6 341	41%
TOTAL	75 637	100%	TOTAL	15 630	100%

Fuente: INPE

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Como se ha indicado ante la falta de centros carcelarios se ha tenido que incrementar la población de internos en un promedio de 200%, lo que resulta ser una aberración, puesto que los centros de reclusión se han convertido en verdaderos hacinamientos en los cuales las necesidades de salubridad básica han sido largamente superadas, convirtiéndose en verdaderas bombas de tiempo.

Tabla N° 02

Población Penal, capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento, según oficina regional - agosto 2015.

N°	OFICINAS REGIONALES	Capacidad de Albergue (C)	Población Final (P)	% Ocupación	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%5)	Hacinamiento (%5 > 20%)
	Total, General	33 164	75 637	227%	42 273	127%	SI
1.	NORTE - CHICLAYO	6027	13370	222%	7143	122%	SI
2.	LIMA - LIMA	16176	-38249	236%	22073	136%	SI
3.	SUR - AREQUIPA	1032	3246	315%	2214	215%	SI
4.	CENTRO - HUANCAYO	1883	5752	305%	3869	105%	SI
5.	ORIENTE - HUANUCO	1654	4581	277%	2727	177%	SI
6.	S. ORIENTE - CUSCO	1944	4111	211%	2187	111%	SI
7.	N.O. - SAN MARTIN	3618	4605	127%	987	27%	SI
8.	ALTIPLANO - PUNO	1030	1723	167%	693	67%	SI

Fuente: INPE

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

1.3.7.9. Derecho fundamental del interno en el sistema penitenciario del Perú.

Todo individuo con privacidad de libertad tiene derechos a lo igual que otra persona, o

aquellos que le afecta la ley en el fallo de sentencia. Posee dignidad y valor como persona a ser tratado con respeto por ser su derecho. (Carcelario, 2008).

Derechos a la alimentación

Uno de los derechos primordiales de los internos encontramos: derecho a alimentación, puesto que cuando se encuentra internado está pagando su culpa con la sociedad, y es el Estado quien debe de encargarse de su manutención, puesto que no desempeña función laboral alguna.

(Penitenciario, 2008) Señala: **Acceso, Vía a salud**. Se da cuando el gobierno despoja de su libertad a un individuo, el gobierno se ve obligado a ser responsable de salvaguardar o velar por la salud del recluso. Todo recluso, al margen de su escenario legal, delito, peligrosidad, raza, sexo, orientación sexual, religión, filiación política, o cualquier otra particularidad propia, social, cultural o económica, tiene el derecho de adoptar por parte de la autoridad carcelaria la asistencia médica principal para su pronta recuperación, la que debe contar con atención de salud, psiquiátrica o psicológica y odontológica.

Alimentación. Los productos que se suministraran a los reclusos debe estar examinada por profesionales ya sea nutricionistas preparados en el tema de la alimentación, en la cual puedan darse cuenta de las normas sanitarias que debería ser lo idóneo. Así mismo para la alimentación del personal de seguridad INPE. (p.26)

Conforme a la lectura de los párrafos precedentes, la alimentación adecuada y la protección de la salud, son dos derechos fundamentales del interno, el cual es una persona digna en cuanto a éstos; sin embargo, en la realidad y por la sobrepoblación no se viene cumpliendo con estos derechos, lo que implica el deterioro de la salud y los trastornos físicos y psicológicos correspondientes.

Teniéndose en cuenta además que el hacinamiento resulta ser un acto inhumano, el Estado debe de tomar las medidas correctivas, pero no lo hace; en tal sentido la intención de la presente indagación o investigación es demostrar cómo quebrantan el derecho fundamental del interno con relación a atención médica, la salud. Proponiendo modificación normativa como una solución a favor de los internos del Penal de Picsi.

1.3.7.10. Base legal del sistema penitenciario del Perú. Constitución Política del estado Peruano.

En el art. 139º.- principios y derechos de la función jurisdiccional:

21) Los presos y los sentenciados tienen derecho de habitar recintos adecuados.

22) El sistema carcelario asume esencialmente: re educación, re habilitación y re incorporación del recluso a la humanidad**.**

Código de Ejecución Penal.

TÍTULO PRELIMINAR. - Artículo II.- tiene como objetivo: la re educación, re habilitación y re incorporación del recluso a la humanidad.

Art. 133º El Instituto Nacional Penitenciario, entidad pública descentralizada, rector superior del Sistema Carcelario Nacional. Completa la Parte de Justicia. Es autónoma independencia regula la económica, financiera y administrativa.

Artículo 134º.- El Instituto Nacional Carcelario rige e inspecciona técnica y administrativamente el Sistema Carcelario Nacional, certificando la correcta política carcelaria.

1.4. Formulación del problema.

¿Existen Empirismos Aplicativos y Discrepancias Teóricas en la Aplicación del Trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

1.5. Justificación e importancia de estudio.

Justificamos la presente indagación o investigación apreciamos dos planos:

Plano dogmático y Plano practico.

A partir del aspecto dogmático, la presente investigación localiza soporte es decir sustento, en lo dispuesto a estudiar teóricamente finalmente el trabajo, los internos dentro del Instituto Nacional Penitenciario de Picsi confrontándola con los cuestionamientos del cual está siendo centro como deducción de su distribución interna y los inconvenientes atinentes concernientes con eficacia para lograr la adecuada o verdadera aplicación del trabajo como parte del tratamiento de los internos o en su defecto con los procedimientos con los que se cuenta en el Tratamiento Penitenciario (trabajo), para

buscar de esta manera salidas ordenadas y coherentes por parte de los Responsables.

Desde el inicio de un aspecto práctico, la indagación halla pretexto en la necesidad de planear propuestas para solucionar la problemática creada por inadecuada aplicación del trabajo que se representa en la realidad práctica del Instituto Nacional Carcelario de Picsi.

En consecuencia, esta indagación no intenta discutir la presencia del objeto que busca el código de ejecución penal como es la labor como parte del tratamiento penitenciario de los internos, sino que procura instar propuestas que conlleven a obtener resultados benéficos salven y fortifiquen la organización del Sistema Penitenciario, convirtiendo de este modo en opción eficaz, y combatir inseguridad del cual está siendo objeto nuestro país y se evite la reincidencia o habitualidad.

1.6. Hipótesis

La solución a empirismos aplicativos así también discrepancias o diferencias teóricas permitirán la aplicación de trabajo a reos en establecimiento carcelario, esto en el penal de Picsi.

1.7. Objetivo.

1.7.1. Objetivo General

Esta indagación o investigación intenta analizar la finalidad del trabajo penitenciario; con relación al Marco Referencial que completa: Planes teóricos, Reglas o normas, Jurisprudencia Nacional; a través de un estudio cuanti-cualitativo con soporte de programas informáticos; con la intención de hacer la identificación de las causas de cada fracción de la dificultad; de tal forma que obtengamos base para plantear solución concerniente a una adecuada aplicación, con la finalidad del trabajo de los internos en el Penal de Picsi por ser un derecho regulado en el código de ejecución penal.

1.7.2. Objetivo específicos

1. Ubicar, los Planteamientos Teóricos directamente concernientes o relacionados con la finalidad del trabajo penitenciario.
2. Describir la finalidad del trabajo penitenciario; en sus partes y variables.
3. Cotejar o comparar cuantitativa y cualitativamente, con apoyo de programas

informáticos, cada fracción, parte o variable de la finalidad del trabajo penitenciario con respecto al marco referencial, tomado como pauta o patrón semejante o comparativo suficiente.

4. Identifica la causa de Discrepancias Teóricas y también Empirismos Aplicativos, que afectan la finalidad del trabajo penitenciario.
5. Proponer una solución que permita una adecuada aplicación del trabajo en el Centro Penitenciario de Picsi, para que se corrijan las Discrepancias Teóricas y Empirismos Aplicativos advertidos.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Se ha implementado tipo Descriptiva y Explicativa.

Es Descriptiva, por cuanto se encamina en puntualizar las particularidades, contexto, tendencias no determinadas de un objeto sobre el que ya consta, sustentándose en la bibliografía existente. “Esta hipótesis se manejan a veces en estudios descriptivos, para pretender anunciar valor esto en una o más variables que se van a medir, evaluar”. (Hernández, 2014, p.108).

Desde una óptica científica, describir es sinónimo de medir, lo que implica que en un estudio de carácter descriptivo se realice una selección de ciertos cuestionamientos y se procede a la medición en forma independiente para de esta forma poder describir la investigación. Hernández (1991)

Es de tipo Explicativa por cuanto se enfoca en descubrir el porqué de un fenómeno específico, sus causas y efectos. A decir de Hernández (1991) cuando se realiza un tipo de estudio explicativo, éste marcha más lejos de simple descripción de un conjunto de conocimientos o fenómenos, implicando además el establecimiento de relaciones entre significaciones; éstos estudios se encuentran determinados a absolver cuales son los orígenes de eventos concretos o social; centrándose en tratar de explicar el origen de un fenómeno, condiciones y la relación de las variables.

Método de Investigación

Se utilizó el Método Mixto, el cual según Hernández (1991) corresponden a un conjunto de acciones que implican el uso de proceso sistemático, empírico y críticos de investigación, el cual incluye la recolección y análisis o investigaciones de dato

cuantitativo y cualitativo, así mismo su unificación y disputa.

2.2. Población y Muestra

Dentro de una investigación puede estar referente a un determinado conjunto de elementos generales, los cuales pueden ser determinados o indeterminados y que son materia de investigación, y sobre éstos se pretende el conocer sus características, a los que pertenecen la población y la muestra.

Por otro lado, según los diversos tratadistas la muestra es la proporción estadística que nos permitirá instituir un enfoque especial del problema planteado, la misma que guardará proporción con la población bajo estudio. Población de información para cuestionario fueron los Funcionarios del INPE, Internos del Penal y Abogados del Distrito Judicial de Lambayeque, es decir los cuestionarios se aplicaron a 40 personas.

Muestra

En este proceso cuantitativo, la muestra es un sub grupo de población con interés en recoger datos, en la cual se define, delimitándose con exactitud, asimismo debe tener representación en la población (Hernández, 2014, p.173).

La población de informantes para los cuestionarios fueron un promedio de 250 personas (152 internos, 65 abogados, 17 funcionarios del INPE y 3 funcionarios encargados del área laboral).

A continuación, se detalla, la realización de la muestra:

- INTERNOS.

De acuerdo, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI Lambayeque, tiene albergado a 2358 internos inclusive el mes de enero del actual año. Sin embargo, se aplicó la fórmula respectiva, considerando como población, a 250, de la cual se obtuvo 30, que viene a ser la muestra a encuestar.

- Funcionarios

Los funcionarios son aquellos pertenecientes al Instituto Nacional Penitenciario de Picsi

- Chiclayo, de los cuáles se encuestaron a 5.

- Abogados.

Pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, de los cuáles se encuestaron a 5.

2.3. Variables, Operacionalización

La variable del presente trabajo ha sido identificada como: empirismos aplicativos y discrepancias teóricas en la aplicación del trabajo, establecimiento carcelario Picsi del año 2017

V.D.	**Dimensiones**	Indicadores	Tipo de instrumento
Empirismos aplicativos y discrepancias teóricas	Empirismos aplicativos, Discrepancias teóricas	Doctrina Constitución Ley	✓ Encuesta ✓ Análisis documental
V.I			
Aplicación del trabajo en el recinto carcelario de Picsi	Aplicación del trabajo Trabajo	Doctrina Constitución Ley	✓ Encuesta ✓ Análisis documental

2.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.

Se realizó mediante la técnica de re colección de os siguientes datos:

- Técnica de análisis documental; este tipo de técnica consiste en que el investigador realice la búsqueda de libros y después de un análisis concienzudo los utilice dentro de su investigación realizando los cometarios pertinentes para cada caso, realizando una

interpretación de la fuente bibliográfica y utilizando una interpretación propia produce un nuevo producto que aplica en su investigación. En presente caso se obtendrán los datos de libros de derecho, textos, revistas, y material de la web.

- La técnica de la encuesta; (Arias, 2012) presenta su propuesta definiéndola como una técnica cuya intención es obtener información que es proporcionada por un grupo (muestra) de personas proporcionados por ellos en relación con un tema en particular; y que en el presente trabajo tendrá como informantes los abogados, secretarios de juzgados, litigantes y jueces; que emplearemos para conseguir los datos del dominio de variables.

Describir el proceso para asegurar la validez y confiabilidad de los instrumentos.

Se elaboraron cuestionarios para los abogados, secretarios de juzgado, internos, trabajadores del INPE, y los datos se trataron mediante el procedimiento del análisis y síntesis a resultado de formular definiciones interpretativas, a la luz del marco teórico referencial, respecto a empirismos aplicativos y discrepancias teóricas en la aplicación del trabajo en establecimiento carcelario – Picsi, año 2017.

2.5. Métodos de análisis de datos.

Con finalidad de procesamiento los datos que fueron obtenidos de la muestra que se delimitó como objeto de la investigación se realizarán en la aplicación del instrumento (cuestionario), el cual se procesará con la ayuda de un paquete estadístico SPSS versión 21.

Aspectos éticos

- Respeto de la confidencialidad y política de protección de datos. - Se procedió a la Indicación y explicación a los sujetos que se les aplicará el cuestionario de la finalidad del buen uso que se le dará a la información general resultante.

- Respeto de la privacidad. - Se respetó la identificación de los sujetos participantes y además se respetará el derecho a no brindar la información que estime particular.
- No discriminación y libre participación. - No se permitió la discriminación y la participación fue voluntaria y libre, pudiendo dejar de participar en cualquier momento de la investigación.

- Consentimiento informado a la participación a la investigación. - Antes del inicio de la investigación, a los participantes se les comunicó los fines y objetivos del proyecto de investigación en el cual participaron, requiriendo el consentimiento por escrito

III. RESULTADOS.

3.1. ABLAS Y FIGURAS:

Análisis e Interpretación, Resultados de Encuesta a Internos, Funcionarios del INPE y Abogados.

Pregunta N°01: ¿Considera que el trabajo realizado por internos dentro del Establecimiento Penitenciario o carcelario de Picsi es apropiado o adecuado?

Tabla 1

¿Considera que el trabajo realizado por internos dentro del Establecimiento Penitenciario o carcelario de Picsi es apropiado o adecuado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONSIDERA	13	32.5%
NO CONSIDERA	27	67.5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 01

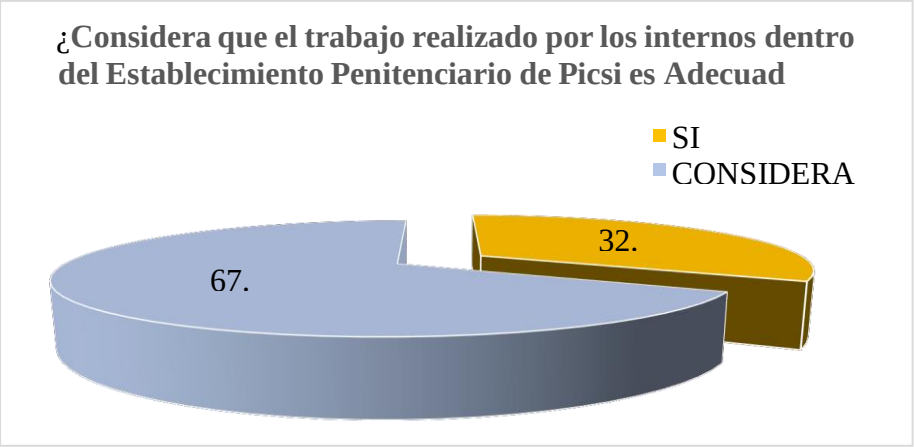

Análisis e Interpretación de Resultados

A mérito de datos emanados se puede establecer el 32.5% de los encuestados SI CONSIDERA que el trabajo realizado por internos dentro del Establecimiento Penitenciario o carcelario de Picsi es adecuado; mientras que el 67.5% NO CONSIDERA.

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) no consideran que el trabajo realizado por reos o internos dentro del Establecimiento Penitenciario o carcelario de Picsi es apropiado o adecuado.

Pregunta N° 2: ¿Está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

Tabla 2

¿Está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI ESTÁ DE ACUERDO	23	57.5%
NO ESTÁ DE ACUERDO	17	42.5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 02

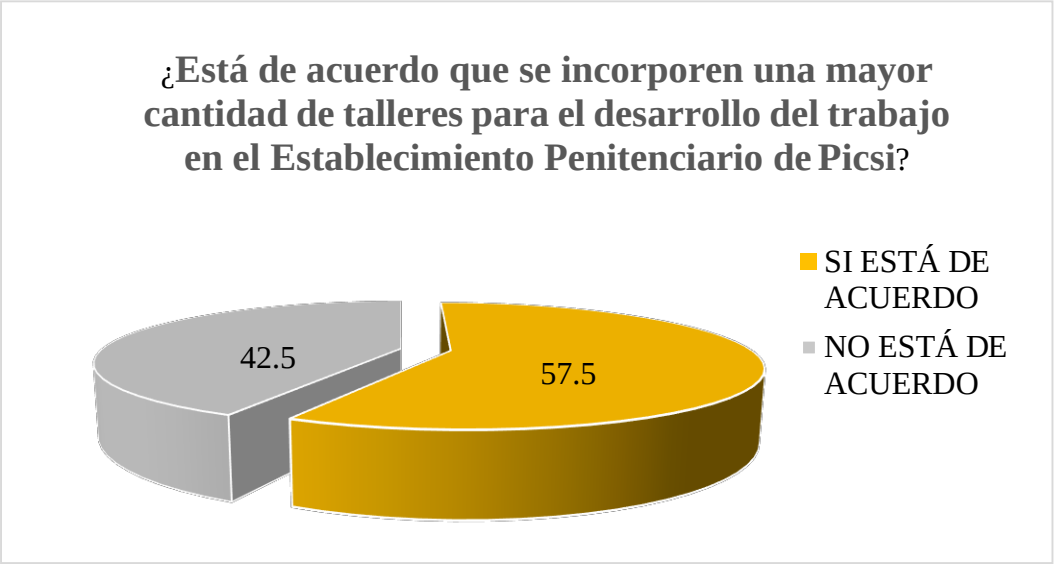

Análisis e Interpretación del Resultado.

Analizando logramos obtener que se puede establecer que el 57.5% de los encuestados SI está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi; mientras que el 42.5% NO está de acuerdo.

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) están de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi.

Pregunta N° 3: ¿Cree usted que es necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos?

Tabla 3

¿Cree usted que es necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI ES NECESARIO	21	51.2%
NO ES NECESARIO	19	48.8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 03

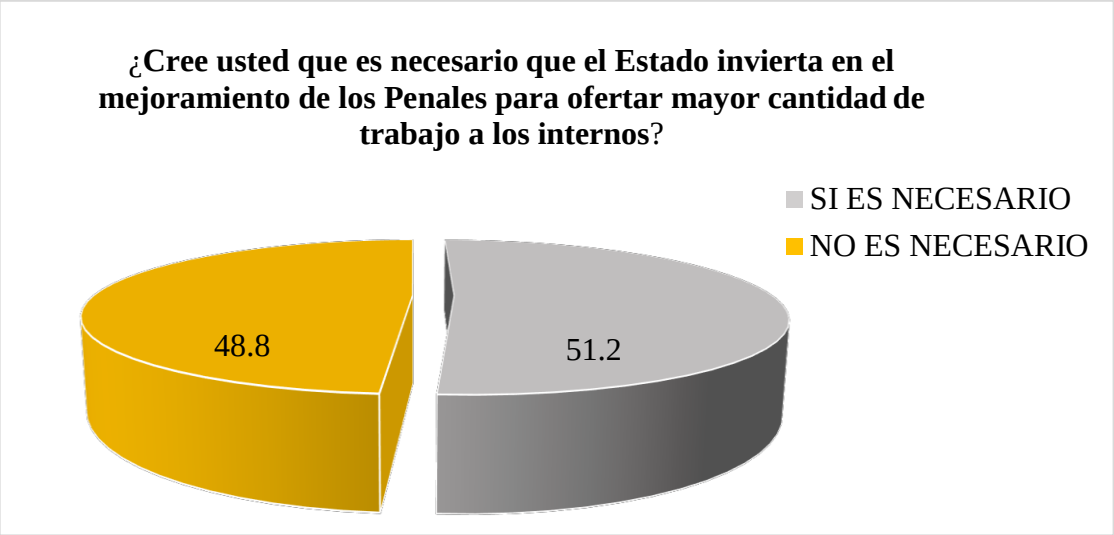

Análisis e Interpretación de Resultado.

De acuerdo con datos logrados se consigue establecer que 51.2% de encuestados SI cree que es necesario que, el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos; mientras que el 48.8% NO lo cree necesario.

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) consideran que resulta necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos.

.

Pregunta N° 4: Solo si la contestación o respuesta de la interrogación, pregunta anterior es positiva (alternativa a) (SI). ¿En qué porcentaje seria?

Tabla 4

Solo si la contestación o respuesta de la interrogación, pregunta anterior es positiva (alternativa a) (SI). ¿En qué porcentaje seria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0.2 %	8	13.6
0.4 %	15	23.2%
0.5%	17	25.6%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 04

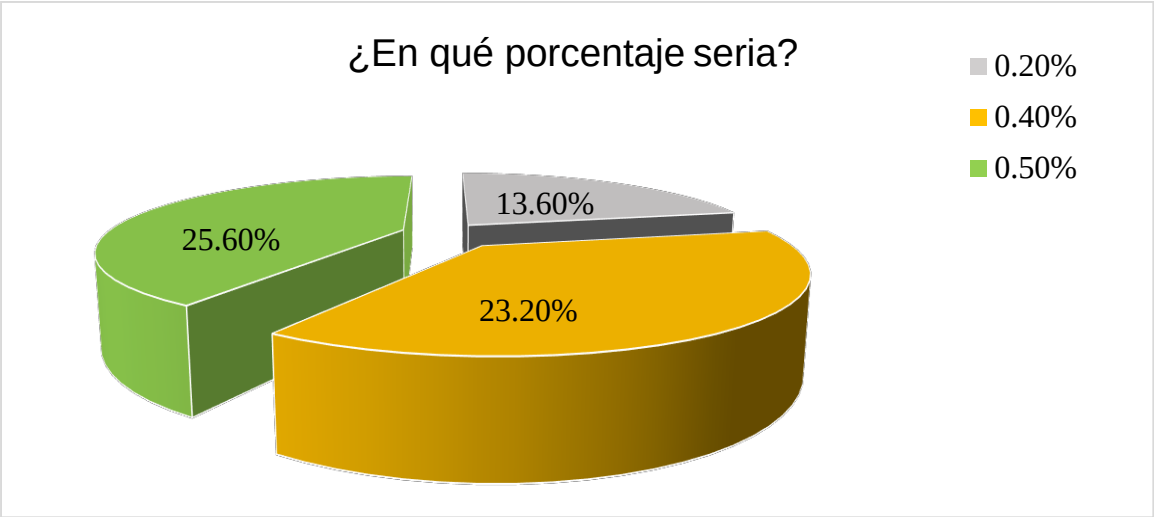

Análisis e Interpretación de Resultado.

Analizando logramos obtener que se puede establecer que el 13.6% del encuestado opinó por que debería mejorar en un 0.2%, mientras que el 23,2% propuso el 0.4% y el 25.6% de los encuestados por el 0.5%

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) consideran en forma mayoritaria que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales en un 0.5% para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos.

Pregunta N° 5: ¿Cree usted que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica)?

Tabla 5

¿Cree usted que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica)?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CREE	23	57.5%
NO CREE	17	42.5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 05

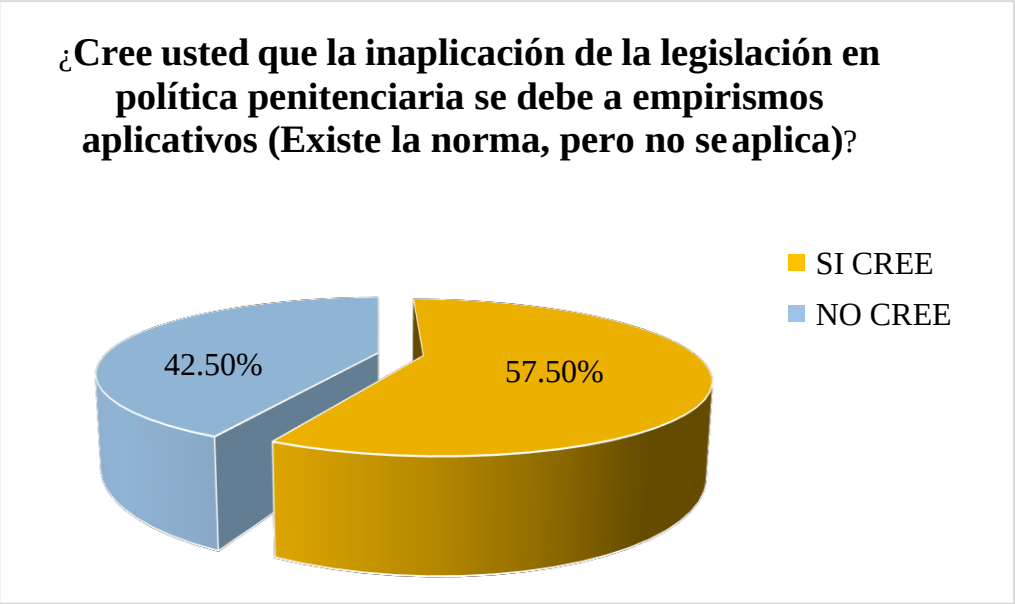

Análisis e Interpretación de Resultado.

Analizando logramos obtener que se puede establecer que el 57.5% de los encuestados SI cree que la inaplicación de legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica); mientras que el 42.5% NO lo cree.

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) consideran que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica).

Pregunta N° 6: ¿Considera usted qué se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación del trabajo en el tratamiento o método carcelario, penitenciario al interno del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho)?

Tabla 6

¿Considera usted qué se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación del trabajo en el tratamiento o método carcelario, penitenciario al interno del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho)?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SE DEBE UNIFICAR	21	51.2%
NO SE DEBE UNIFICAR	19	48.8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Investigación propia.

FIGURA 06

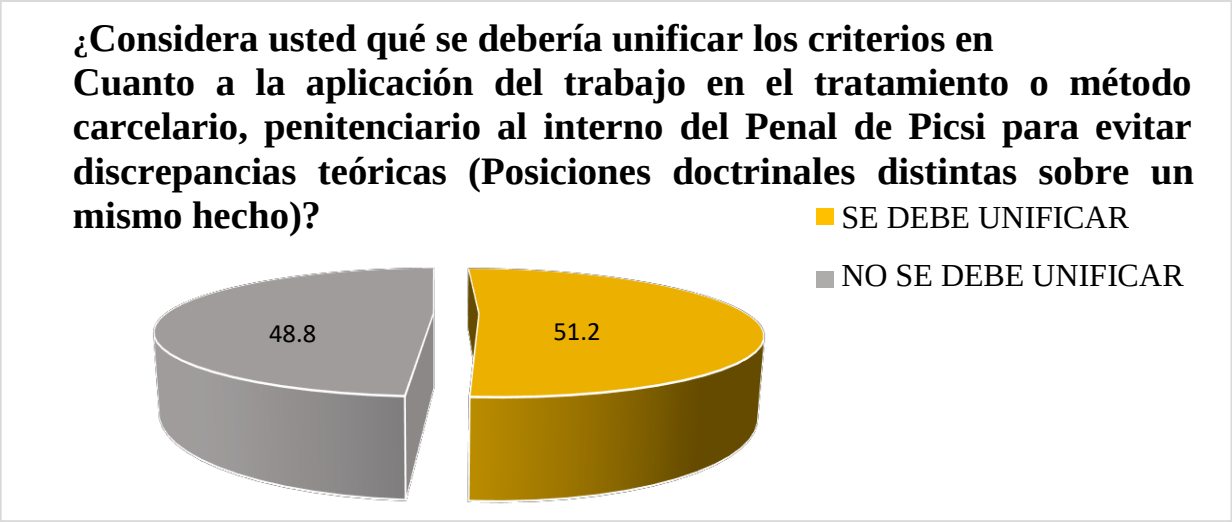

Análisis e Interpretación de Resultados

Con los datos logrados se consigue establecer que el 51.2% de los encuestados SI cree que se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación de la labor en el trato carcelario a reclusos del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho); mientras que el 48.8% NO lo cree necesario.

Se concluye que los encuestados (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados) consideran que resulta necesario la unificación de los criterios en cuanto a la aplicación de la labor en el trato carcelario al interno del recinto carcelario de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho).

Verificación estadístico de resultado.

Estadísticos

Considera al trabajo dentro del Establecimiento Penitenciario de Picsi es adecuado

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		1,68
Error estándar de la media		,075
Mediana		2,00
Moda		2
Desviación estándar		,474
Varianza		,225
Asimetría		-,777
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-1,473
Error estándar de curtosis		,733
Rango		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		67
Percentiles	25	1,00
	50	2,00
	75	2,00

Considera que el trabajo dentro del Establecimiento Penitenciario de Picsi es adecuado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI CONSIDERA	13	32,5	32,5	32,5
	NO CONSIDERA	27	67,5	67,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

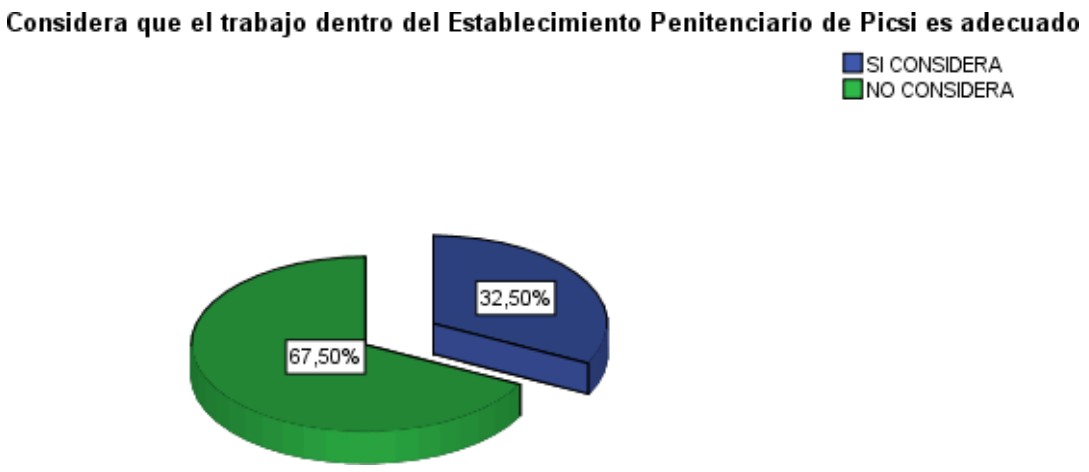

Estadísticos

¿Está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo En el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		1,43
Error estándar de la media		,079
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación estándar		,501
Varianza		,251
Asimetría		,315
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-2,003
Error estándar de curtosis		,733
Rango		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		57
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

¿Está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI ESTA DE ACUERDO	23	57,5	57,5	57,5
	NO ESTA DE ACUERDO	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

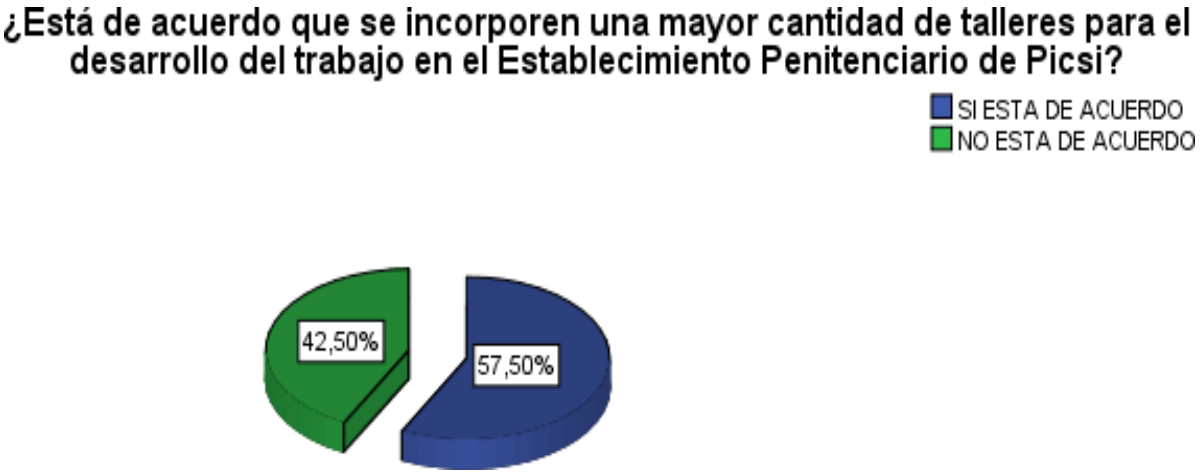

Estadísticos

¿Cree usted que es necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de Trabajo en el interno?

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		1,48
Error estándar de la media		,080
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación estándar		,506
Varianza		,256
Asimetría		,104
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-2,097
Error estándar de curtosis		,733
Rango		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		59
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

¿Cree usted que es necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI ES NECESARIO	21	52,5	52,5	52,5
	NO ES NECESARIO	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Estadísticos

Solo si la respuesta de la pregunta anterior es Positiva (alternativa a) (SI). ¿En qué porcentaje seria?

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		2,23
Error estándar de la media		,121
Mediana		2,00
Moda		3
Desviación estándar		,768
Varianza		,589
Asimetría		-,416
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-1,161
Error estándar de curtosis		,733
Rango		2
Mínimo		1
Máximo		3
Suma		89
Percentiles	25	2,00
	50	2,00
	75	3,00

Solo si la respuesta de la pregunta anterior es positiva (alternativa a) (SI). ¿En qué porcentaje seria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0.2%	8	20,0	20,0	20,0
	0.4%	15	37,5	37,5	57,5
	0.5%	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

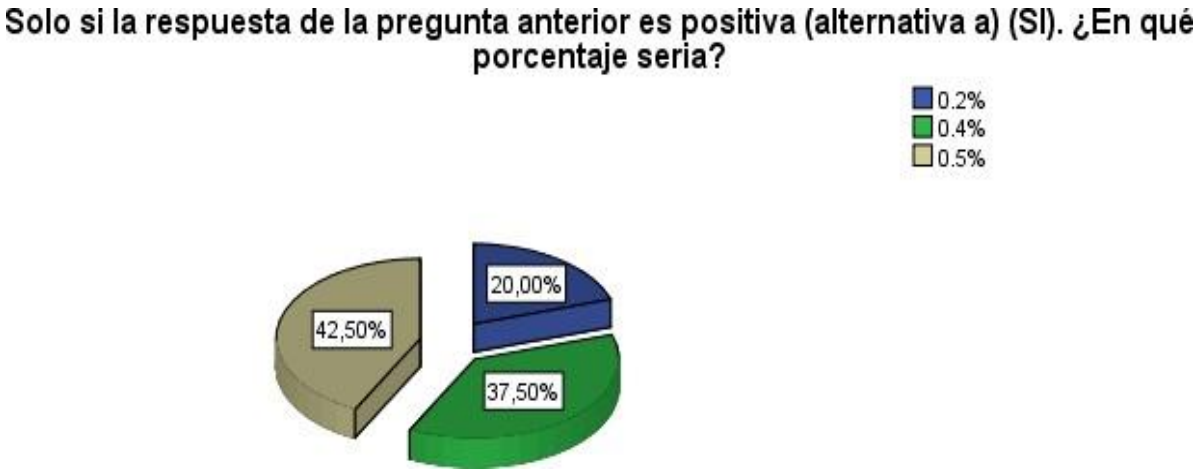

Estadísticos

¿Cree usted que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos Aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica)?

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		1,43
Error estándar de la media		,079
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación estándar		,501
Varianza		,251
Asimetría		,315
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-2,003
Error estándar de curtosis		,733
Rango		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		57
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

¿Cree usted que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI CREE	23	57,5	57,5	57,5
	NO CREE	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

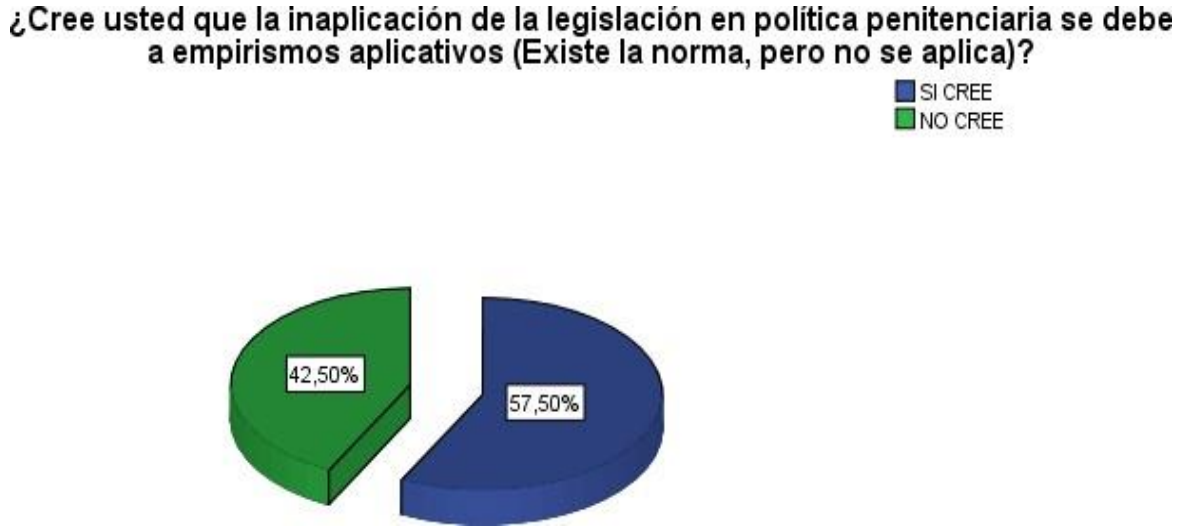

Estadísticos

Considera usted qué se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación del trabajo en el tratamiento carcelario al interno del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho)

N	Válido	40
	Perdidos	0
Media		1,48
Error estándar de la media		,080
Mediana		1,00
Moda		1
Desviación estándar		,506
Varianza		,256
Asimetría		,104
Error estándar de asimetría		,374
Curtosis		-2,097
Error estándar de curtosis		,733
Rango		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		59
Percentiles	25	1,00
	50	1,00
	75	2,00

Considera usted qué se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación del trabajo en tratamiento carcelario al interno del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SE DEBE UNIFICAR	21	52,5	52,5	52,5
	NO SE DEBE UNIFICAR	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

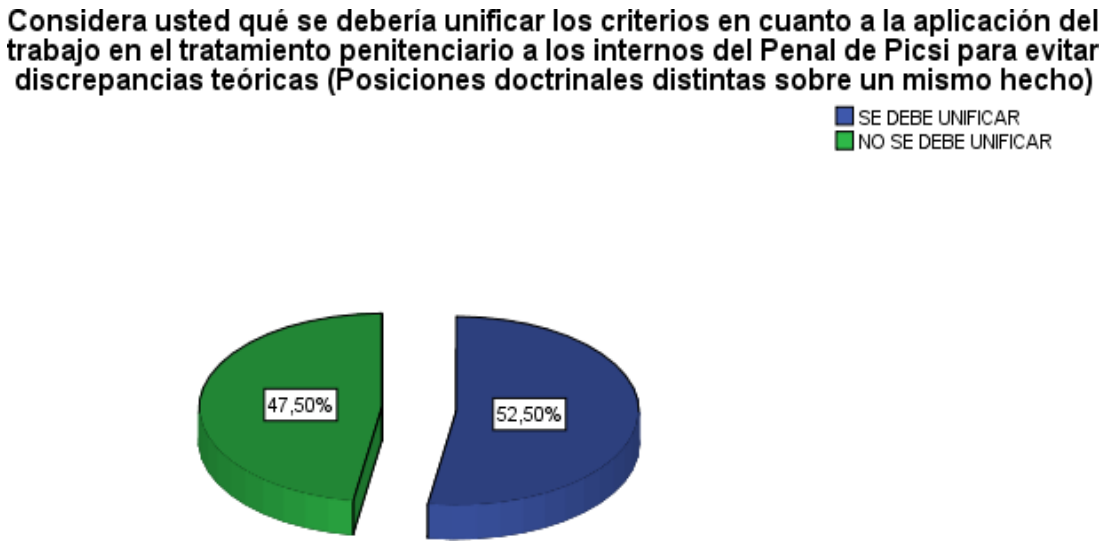

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Podemos ver que este trabajo de investigación desarrollado bajo la metodología del tipo Descriptiva y Explicativa sobre empirismos aplicativos y discrepancias teóricas en la aplicación del trabajo en el recinto carcelario de Picsi del 2017; seleccionándose ciertos cuestionamientos y se procedieron a la medición en forma independiente; además se descubrió las causas y efectos del tema de estudio.

Primero, dicho estudio se ejecutó con el fin de establecer la valoración que predomina con relación a las variables de estudio y segundo que, al descubrir aquella correspondencia que está con las dimensiones de empirismos aplicativos y discrepancias teóricas y la aplicación de labor en el recinto carcelario - Picsi.

En relación al antecedente analizado respecto a la indagación, investigación podemos encontrar cualesquiera que corresponden a dichas variables, como por ejemplo tenemos a Mendoza (2016), Tesis titulada "El Trato Carcelario, y Re-socialización del Interno Reincidente"; Cuyo objetivo fue Instituir el tratamiento carcelario, que ofrece al recluso re-incidente del recinto Penal de Quillabamba, Cusco - 2015, auxilia ciertamente a la resocialización.; el esquema que se manipulo fue correlacional de corte trasversal; se manejó fichas de análisis documental y cuestionario; efectuando un estudio con nuestra tesis teniendo indiscutible correspondencia encontrándose acciones l de trabajo, de educación, de salud, de asistencia legal, psicológica y espiritual, ejecutándose interiormente del recinto Carcelario de Quillabamba, no desempeñando ciertamente los objetivos como acciones resocializadoras del recluso, por lo tanto no conllevan al verdadero cambio de conducta del recluso, por otro lado en la tesis de Mendoza el Objetivo General es Señalar la insuficiencia del Trato Carcelario, de reclusos del recinto Carcelario de Chimbote, Fija si el trato carcelario que ofrece al recluso reincidentes del recinto Penal de Quillabamba, Cusco del 2015, ayuda ciertamente a resocialización del mismo.

Córdova (2016), Presento la tesis titulada “El Trabajo o labor Carcelario Como Tratamiento en el recinto Punitivo de Huanta, del 2015”; cuyo objeto es identificar o equiparar la labor Carcelaria dentro del recinto Penal de Huanta en el año 2015; el diseño utilizado fue descriptivo no experimental de corte transversa; utilizándose cuestionarios; Ejecutando un estudio de la presente tesis, se puede visualizar la indiscutible relación que se halló, en la tesis de Córdova no dice que el Objeto General fue identificar la labor Carcelaria, en el recinto penal de Huanta del año 2015.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. El trabajo realizado por internos dentro del Establecimiento Carcelario, Penitenciario de Picsi no es adecuado, debido a la crítica situación que está pasando en los Centros de Internamiento que, por la sobrepoblación y hacinamiento, lo que no permite el efectivo desempeño de trabajo de los internos, puesto que los talleres y herramientas son insuficientes.

2. En el Establecimiento Carcelario Penitenciario de Picsi no aplica el artículo 44° Código de ejecución Penal, impide que el recluso remedie o redime la pena mediante el trabajo, lo que implica un Empirismo Aplicativo.

3. Al no existir las condiciones de trabajo los Internos del Establecimiento Penitenciario de Picsi, no lo pueden utilizar de manera terapéutica con la finalidad de resocializar; el Estado debe aplicar otras estrategias de resocialización, como el caso de la Educación y otros, lo que implica a su vez discrepancias teóricas.

4. Se debe implementar nuevas formas de trabajo a nivel comunitario, en la cual los Internos apoyen en la construcción de carreteras, limpieza y reforestación, para que lo puedan utilizar de manera terapéutica con la finalidad de resocializar y por ende rebajar la pena.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar políticas penitenciarias que establezcan la necesidad de fortalecer el trabajo que realizan los internos en las instalaciones de los centros carcelarios como una respuesta, los principios doctrinarios con función de resocialización de la pena.

2. Promover la implementación de mayores áreas de trabajo en los centros penitenciarios adecuándolas con la infraestructura necesaria para ayudar a adquirir destrezas y hábitos laborales en los internos.

3. Establecer la importancia del trabajo de los internos como una forma de ocupación que le permita orientar sus frustraciones y limitaciones, siendo una vía de eliminación de la violencia por la privación de la libertad.

4. Promover la capacitación en los funcionarios penitenciarios referente a los derechos al trabajo de los internos, como respuesta a las disposiciones normativas, para que de esta forma no le den una interpretación errónea al derecho al trabajo penitenciario.

REFERENCIAS

Aguinaga Moreno, J. A. (2005). El Tratamiento Penitenciario en Lima. LIma: San Marcos.

Ávila Herrera, J. (2011). El Derecho de Ejecución Penal de Cara al Presente Siglo: Lima: San Martín de Porres.

Beccaria, C. (2015). Tratado de los Delitos y de las Penas. Madrid: UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.

Canales Sierraalta, J. (1993). Breve Estudio Sociológico a los Internos del E.P. Callao Recluidos por Terrorismo. Lima: San Marcos.

Córdova Villar, S. O. (2016). "EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO,2015". Huanuco: Universidad de Huanuco.

Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Criminal, C. N. (2016). ¿Qué Tanto Sabes del Sistema Penitenciario en el Perú? Lima: Ministerio de Justicia.

Donna, E. A. (1996). Teoría del Delito y de la Pena. Buenos Aires: Astrea.

Ferrajoli, L. (1995). Prevención y Teoría de la Pena. Santiago - Chile: Editorial Jurídica Cono Sur Ltda.

Gallegos González, P. A. (2004). El Trabajo Penitenciario. Santiago - Chile: Universidad de Chile.

Gamboa, F. M. (2015). La Vulneración de Derechos a las Personas Privadas de la Libertad y su Incidencia en la Rehabilitación Social en el Ecuador. Ambato - Ecuador: UNIANDES.

Gonzáles Groneman, L. A. (2014). "El Trabajo Al Interior De Los Recintos Penitenciarios: ¿Una Obligación Para Los Condenados?: . Santiago - Chile: Universidad de Chile.

Gonzáles Harker, L. J. (2000). "Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad". Santa Fe de Bogotá Colombia: Pontificia Universidad.

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc. Graw Hill.

Hurtado Pozo, J. (1987). Manual de Derecho Penal. Lima: EDDILI, Segunda Edición.

Jakobs, G. (1998). Sobre la Teoría de la Pena. Bogotá - Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Justicia, M. d. (2012). MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y DE LINEAMIENTOS DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO. Lima: ABC -PERÚ.

Kalisnsky, B. (Año 2008.). EL AGENTE PENITENCIARIO: LA CÁRCEL COMO ÁMBITO LABORAL. Runa 28, 43.

Limo Vásquez, C. L. (2017). Programa de Estrategias Participativas Basada en la Teoría Unificadora de Claus Roxin Para Mejorar El Proceso de Readaptación Social de los Internos del Establecimiento Penitenciario Chiclayo. 2015. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Marín Rubio, J. C. (s.f.). TRABAJO PENITENCIARIO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Mendoza Huallpa, C. R. (2015). TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS REINCIDENTES. Cuzco: UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO.

Meza Espinoza, L. A. (2016). El Trabajo Penitenciario en el Perú la Aplicación del Trabajo Como Actividad Obligatoria en la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Lima: Pontificia Universidad Católica.

Mezger, E. (1958). Derecho Penal. Buenos Aires: Pellegrini.

Mir Puig, S. (1983). Función de la Pena y Teoría del Delito en el estado Social y Democrático de Derecho. Barcelobna - España: BOSH.

Nuñez Julca, H. H. (2017). "Evaluación de la Política Criminal en su Expresión Penitenciaria Aplicada en el Gobierno Anterior y el de Turno: El Péndulo Continua: ¿Eficacia Vs Garantismo?", Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Olarte Saco, M. E. (2017). "El Reconocimiento de la Actividad Penitenciaria Como Trabajo Protegido por el Derecho: La Creación de Condiciones Equiparables a la Relación Laboral en el Perú": Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Penitenciario, M. d.-I. (2008). Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciria. Lima: Ministerio de Justicia.

RAMÍREZ ZAMORA, L. S. (2008). LA EDUCACIÓN Y ELTRABAJO PENITENCIARIO ENEL TRATAMIENTO DE RESOCIALIZACIÓN DELINTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE PICSI – LAMBAYEQUE.". Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.

Solís Espinoza, A. (2008). "Política Penal y Política Penitenciaria". Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

VALDIVIA CÓRDOVA, R. A. (2017). FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA INEFICACIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE CAMBIO PUENTE 2013-2014. Moquegua: UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

ZEGARRA AZULA, A. E. (14 de octubre de 2009). BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL PERU: REDENCION DE LA PENA POR TRABAJO Y/O EDUCACION. Recuperado de: http://www2.congreso.gob.pe/

ANEXOS:

Anexo 1. Matriz de consistencia: "EMPIRISMOS APLICATIVOS Y DISCREPANCIAS TEORICAS EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2017."

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO
	La presente investigación pretende analizar la finalidad del trabajo penitenciario; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos teóricos, Normas, y Jurisprudencia Nacional; mediante un análisis cuanti-cualitativo con el apoyo de programas informáticos; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema; de tal manera que tengamos base para proponer una solución referida a la adecuada aplicación de la finalidad del trabajo de los internos en el Penal de Picsi por ser un derecho regulado en el código de ejecución penal. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** a) Ubicar, seleccionar y resumir Planteamientos Teóricos directamente relacionados con la finalidad del trabajo penitenciario. b) Describir la finalidad del trabajo penitenciario; en sus partes y variables. c) Comparar cuantitativa y cualitativamente, con el apoyo de programas informáticos, cada parte o variable de la finalidad del trabajo penitenciario con respecto del Marco Referencial, tomado como patrón comparativo suficiente. d) Identificar las causas de las Discrepancias Teóricas y Empirismos Aplicativos, que afectan la finalidad del trabajo penitenciario. e) Proponer una solución que permita una adecuada aplicación del trabajo en el Centro Penitenciario de Picsi, para que se corrijan las Discrepancias Teóricas y Empirismos Aplicativos advertidos.	La solución a los empirismos aplicativos y discrepancias teóricas permitirán la aplicación del trabajo a lo Internos en el establecimiento penitenciario de Picsi	**V.D.** **Empirismos aplicativos y discrepancias teóricas** **V.I** **Aplicación del trabajo en el establecimiento penitenciario de Picsi**	

Anexo 2. Instrumentos para la recolección de datos (cuestionario, ficha de observación, etc.)

"EMPIRISMOS APLICATIVOS Y DISCREPANCIAS TEORICAS EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2017."

Cuestionario

El presente cuestionario tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas para la necesidad de EMPIRISMOS APLICATIVOS Y DISCREPANCIAS TEORICAS EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2017; de tal Sentido con su colaboración informativa nos permita plantear lineamientos para una adecuación normativa en la solución del problema materia de investigación.

Instrucciones Específicas.

Agradecemos colocar un aspa en el recuadro correspondiente

Cuestionario 01

Dirigido a (Internos, Funcionarios del INPE y Abogados).

El presente instrumento tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas d los empirismos aplicativos y discrepancias teóricas en la aplicación del trabajo en el establecimiento penitenciario de Picsi en el año 2017; de tal sentido con su colaboración nos permitirá plantear lineamientos para una adecuación normativa en la solución del problema materia de investigación.

Instrucciones Específicas.

Agradeceré colocar un aspa en el recuadro correspondiente

PREGUNTAS:

1. ¿Considera que el trabajo realizado por los internos dentro del Establecimiento Penitenciario de Picsi es adecuado?

a) Si considera

b) No considera

2. ¿Está de acuerdo que se incorporen una mayor cantidad de talleres para el desarrollo del trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Picsi?

a) Si está de acuerdo

b) No está de acuerdo

3. ¿Cree usted que es necesario que el Estado invierta en el mejoramiento de los Penales para ofertar mayor cantidad de trabajo a los internos?

a) Si es necesario

b) No es necesario

4. Solo si la respuesta de la pregunta anterior es positiva (alternativa a) (SI). ¿En qué porcentaje seria?

a) 20%

b) 40%

c) 50%

5. ¿Cree usted que la inaplicación de la legislación en política penitenciaria se debe a empirismos aplicativos (Existe la norma, pero no se aplica)?

a) Si cree

b) No cree

6. ¿Considera usted qué se debería unificar los criterios en cuanto a la aplicación del trabajo en el tratamiento penitenciario a los internos del Penal de Picsi para evitar discrepancias teóricas (Posiciones doctrinales distintas sobre un mismo hecho)?

a) Se debe unificar

b) No se debe unificar

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN